ORDENANZA Nro. 132

Al Señor
Vice Presidente 1º del H. Concejo Municipal
a Cargo de la Presidencia
Dr. Leonardo Lerfaty
S / D
Ciudad

De nuestra mayor consideración:

Este Departamento Ejecutivo Municipal eleva para su aprobación el siguiente Ante Proyecto de Ordenanza:

Visto:

Las continuas quejas de los usuarios por la falta de taxis en las horas de llegadas y salida de ómnibus de la Estación Terminal y;

Considerando:

Que este D. E. en común con ese H. Cuerpo debe dar una solución definitiva a esta anormalidad;

Que es obligación de los propietarios de taxis cumplir con los horarios correspondientes:

Que la ausencia de taxis en las respectivas paradas, en muchos casos significa atentar contra la salud de personas convalecientes o niños imposibilitados que deben ser trasladados a sus hogares;

Que por otra parte es necesario que los automóviles de alquiler sean pintados de forma tal que permitan su individualización inmediata;

Que a lo expresado debe agregarse las quejas recibidas sobre la aplicación de tarifas indebidas por el servicio;

Por todo ello

El Presidente del H. Concejo Municipal a cargo de la Intendencia eleva para su aprobación el siguiente ante Proyecto de Ordenanza

Art. 1º) Disponese el cumplimiento por parte de los taximetristas registrados en este municipio, de los turnos que correspondan en los horarios de ómnibus que llegan y salen de la Estación Terminal y en los ferrocarriles.

Art. 2º) Desde las 20 horas hasta las 7 horas del día siguiente deberán cumplir por riguroso orden de turno, su obligación frente a la Jefatura de Policía, donde deberán registrar diariamente la hora de llegada y salida.

Art. 3º) Que el turno dispuesto por este Municipio en el Art. 1 y 2 será sorteado con la asistencia de los interesados en el despacho del Intendente Municipal.

Art. 4º) Disponese la obligación del uso en los automóviles de alquiler de una visera pintada en color negro y amarillo alternado en un plazo de 30 días y en aquellos modelos de automóviles que fuera posible.

Art. 5º) Se recomienda muy especialmente a los señores taximetristas aplicar la escala de la tarifa aprobada oportunamente por este Organismo, caso contrario se exigirá el uso del taxímetro y al aplicación de una escala que esté de acuerdo con el servicio prestado.

Art. 6º) Toda infracción a las disposiciones reglamentarias para taxis serán penadas conforme al Art. 127 de la Ordenanza Reglamentaria.
Art. 7º) De forma.

Enrique Riatos - Secretario de Hacienda y Obras Públicas
Angel Pedrazzoli - Intendente Municipal.

San Justo, Mayo 5 de 1965